

2532 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 30 de enero al 2 de febrero de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	146,59	152,08
Billete pequeño (2)	145,12	152,08
1 dólar canadiense		
1 franco francés	103,31	107,19
1 libra esterlina	20,04	20,79
1 libra irlandesa (3)	205,19	212,89
1 franco suizo	186,17	193,15
100 francos belgas	72,68	75,41
1 marco alemán	296,14	307,24
100 liras italianas	61,54	63,85
1 florin holandés	9,02	9,47
1 corona sueca	54,44	56,48
1 corona danesa	19,51	20,24
1 corona noruega	16,67	17,29
1 marco finlandés	19,69	20,43
100 chelines austriacos	27,41	28,43
100 escudos portugueses (4)	875,15	907,97
100 yens japoneses	90,51	95,03
1 dólar australiano	75,70	78,54
	104,74	108,66
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,41	13,94
100 francos CFA	39,88	41,44
100 cruzeiros	0,86	0,89
1 bolívar	7,99	8,30
100 pesos mejicanos	24,58	25,54
1 rial árabe saudita	39,02	40,54
1 dinar kuwaiti	516,23	536,34

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.
 (4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 30 de enero de 1986.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2533 *ORDEN de 16 de diciembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.980, interpuesto por doña María Dolores Pagés Gibert contra la sentencia dictada el 29 de abril de 1981 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 151/1980, promovido por don Luis Pagés Bofill contra acuerdos de 15 de diciembre de 1978 y 5 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de dona María Dolores Pagés Gibert, contra la

sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona el día 29 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 151 de 1980, debemos revocar y revocamos la misma dejándola sin valor ni efecto alguno, así como sendos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Gerona de 15 de diciembre de 1978 y los desestimatorios de los recursos de reposición contra los anteriores interpuestos de fecha 5 de octubre de 1979 que la misma confirmaba; declarando que el justiprecio de las fincas expropiadas para el proyecto GE-329 asciende a la cantidad, incluido el 5 por 100 de afección, de 1.318.647 pesetas; y el correspondiente a las fincas afectadas por el proyecto GE-330 incluido también el premio de afección, a la cantidad de 1.306.830 pesetas; justiprecios que devengarán los correspondientes intereses legales; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 6 junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director General de Carreteras.

2534 *ORDEN de 16 de diciembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.700.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.700, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por doña María Soledad y doña María Blanca Tijero Sánchez, contra la sentencia dictada el 4 de mayo de 1982 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 355/1979, promovido por las señoras Tijero Sánchez, contra acuerdos de 23 de enero y 15 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de las expropiadas, doña María Soledad Tijero Sánchez y doña María Blanca Tijero Sánchez, y desestimando el recurso interpuesto por el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de fecha 4 de mayo de 1982 y acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 23 de enero y 15 de mayo de 1979, y declaramos que el justiprecio de los bienes expropiados es el de 193.300 pesetas por el concepto denominado "de mejoras", que el valor de los terrenos asciende a la suma de 1.330.000 pesetas más el 5 por 100 del premio de afección, dan un total general de 1.559.465 pesetas, rechazándose la retasación interesada y con el abono de intereses del 4 por 100 desde el 14 de junio de 1973 hasta la firmeza de esta sentencia, y el 8 por 100 solicitado desde esta fecha hasta su total pago, sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

2535 *ORDEN de 16 de diciembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.882.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo con el número 54.882, interpuesto por don Joaquín Ensesa Cuatrecasas y el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife con fecha 31 de diciembre de 1982, promovido por don Joaquín Ensesa Cuatrecasas,